

PRESENTO RECURSO DE APELACIÓN EN EL PROCESO 76- 001-11-02-000-2019-02010-00

Alhep Castro Barco <documentoparaelabogado@hotmail.com>

Mar 12/12/2023 5:27 PM

Para:Secretaría Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Valle del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (521 KB)

APELACIÓN.pdf; ANEXO 1.pdf; ANEXO 2.pdf; SOLICITUD PRUEBAS DE OFICIO.pdf;

Doctor

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle de Cauca

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	Apelación
QUEJOSA:	Vida Stella Vicuña Martínez
INVESTIGADO:	German Andrés Chávez Rodríguez
RADICADO:	76- 001-11-02-000-2019-02010-00

Cordial saludo, en calidad representante de la Quejosa **VIDA STELLA VICUÑA MARTÍNEZ**, estando dentro del término; a través de este escrito me permito presentar el recurso de Apelación contra la decisión del 27 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió decretar la terminación anticipada de procedimiento; argumentos por medio de los cuales soporto las peticiones, referidas en documento adjunto.

Doctor

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle de Cauca

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Apelación
QUEJOSA: Vida Stella Vicuña Martínez
INVESTIGADO: German Andrés Chávez Rodríguez
RADICADO: 76- 001-11-02-000-2019-02010-00

Cordial saludo, en calidad representante de la Quejosa **VIDA STELLA VICUÑA MARTÍNEZ**, estando dentro del término; a través de este escrito me permito presentar el recurso de Apelación contra la decisión del 27 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió decretar la terminación anticipada de procedimiento; argumentos por medio de los cuales soporto las siguientes peticiones:

- 1- Que, se revoque decisión proferida en primera instancia en el fallo del 27 de octubre de 2023, en el proceso de radicado 76- 001-11-02-000-2019-02010-00; en consecuencia, se ordene continuar con la actuación disciplinaria e imponer la sanción que en derecho corresponde.

Pretensiones llamadas a prosperar una vez se analicen y se subsanen los yeros en que incurrió el fallador de primera instancia los cuales se así:

Nótese como el A-quo incurre en lo que se conoce como error de hecho por falso juicio de existencia, y falso juicio de raciocinio por los siguientes aspectos:

- No haber analizado en su totalidad las pruebas decretadas, y arrimadas al proceso.
- El fallador de primera instancia llevó a cabo una indebida valoración probatoria, se nota que para tomar la decisión solo le sirve lo favorable al disciplinado.

- La no aplicación de los principios de la lógica, la sana crítica, las máximas de la experiencia.
- Vulneración del debido proceso

Argumentos que se pueden soportar en los siguientes aspectos:

Si bien es cierto en el proceso se decretó que se arrimaran copias de las piezas procesales que obraban en el proceso penal que se adelanta en contra del acá investigado.

Pero como podemos apreciar en el fallo recurrido, por ninguna parte se observa que el A-quo valorara dichas pruebas, porque de haberlo realizado estaba en el deber de pronunciarse en el fallo y no lo hizo.

Pues si bien es cierto, como lo dijo en la declaración la quejosa en la prueba técnica efectuada los equipos de comunicación celular de ella y de su esposo obran los elementos de prueba que demuestran la comisión de la conducta acá investigada, pero el no haber realizado el análisis de esas pruebas se toma la decisión irregular que acá se recurre.

Por otra parte, se tiene que, el fallador de primera instancia nunca se pronunció sobre sendas peticiones probatorias que se efectuaron por parte de la quejosa con el fin de llegar a una verdad procesal, siendo deber de la judicatura en cumplimiento de un debido proceso referirse a dichas solicitudes, por ejemplo, la del 18 de marzo de 2013, donde se solicita realización de prueba técnica (ver anexo1), así mismo 17 de enero de 2013 (Ver anexo 2).

Por otra parte, se tiene que, si bien es cierto, el fallador de primera instancia no cumplió con la exigencia Constitucional y legal en lo que tiene que ver con el análisis de pruebas, pues lo que se aprecia en el fallo recurrido es resúmenes de las declaraciones, y de la versión libre del investigado, pero brilla por su ausencia un verdadero análisis aplicación de los principios de la lógica, la sana crítica, las máximas de la experiencia.

En tal razón no se está cumpliendo con el marco legal que exige entre otros en el fallo la existencia del análisis de las pruebas que sustentan la decisión.

Por otra parte, se incumplió con el presupuesto legal sobre la motivación de la sentencia.

Así mismo se puede apreciar que, el A-quo en el fallo lo que presenta es una recopilación de pronunciamientos jurisprudenciales relacionados con la terminación anticipada del proceso; pero si bien es cierto por lo manifestado en precedencia, en el caso que hoy nos ocupa no se puede dar aplicación a dicha figura jurídica por cuanto existen irregularidades sustanciales que comprometen el debido proceso y derechos de la quejosa.

De ahí, la génesis de presente recurso para que en sede de segunda instancia se lleve a cabo un análisis integro de todo lo actuado en este caso y se proceda a pronunciarse revocando la decisión para que se obre en pleno derecho si vulneraciones que afectan a las partes.

Siendo todos estos yeros los que no pueden permitir que la decisión adoptada en primera instancia quede en firme y por el contrario sea revisada en su integridad y se revoque la decisión.

En merito a lo expuesto, es de significación manifestar que en el caso sub examine, luego de realizar un exhaustivo análisis de los aspectos, fácticos, jurídicos, y probatorios, queda en evidencia que, la decisión adoptada en el fallo acá recurrido no se analizaron pruebas que se ordenó allegaran al expediente, así mismo existe una valoración caprichosa y arbitraria de las pruebas presentadas, existió omisión en el decreto de pruebas que eran necesarias en el proceso, Omisión por Inaplicabilidad a los principios del derecho acordes al caso, desatención en la aplicación de criterios o reglas de valoración de pruebas desde la lógica, la sana critica, las máximas de la experiencia; lo que conlleva a una vulneración flagrante del debido proceso y principios rectores del derecho, lo que llevará al honorable fallador de segunda instancia a valorar el caso y despache favorablemente el presente recurso de Apelación, en consecuencia, revoque la decisión proferida en primera instancia en el fallo del 27 de octubre de 2023, en el proceso de

radicado 76- 001-11-02-000-2019-02010-00; en consecuencia, se ordene continuar con la actuación disciplinaria y llegar a una verdad procesal.

En los anteriores términos sustentó el recurso de Apelación contra fallo del 27 de octubre de 2023, en el proceso de radicado 76- 001-11-02-000-2019-02010-00

Ante usted, Atentamente;



ALHEP GHIMEL CASTRO BARCO
Cédula: 76316452 de Popayán-(Cauca)
Tarjeta Profesional Nro. 262890 del C.S.J

Calle 13 # 4- 25, oficina 808 edificio Carvajal de Cali
Tel. 3104276064 y 3135369743
Correo: documentoparaelabogado@hotmail.com

Read: SOLICITUD DECRETO PRACTICA DE PRUEBAS DE OFICIO PROCESO Disciplinario: 2019-02010

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/04/2023 11:45

Para:documentoparaelabogado <documentoparaelabogado@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

Read: SOLICITUD DECRETO PRACTICA DE PRUEBAS DE OFICIO PROCESO Disciplinario: 2019-02010;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SOLICITUD SOBRE PREUBAS SOLICITADAS EN PROCESO 2019-02010

Alhep Castro Barco <documentoparaelabogado@hotmail.com>

Mar 17/01/2023 14:02

Para:Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
des01csdjvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co <des01csdjvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (119 KB)

SOLICITUD SALA DISCIPLINARIA SOBRE PRUEBAS DE OFICIO.docx.pdf; SOLICITUD PRACTICA DE PRUEBAS SALA DISCIPLINARIA.pdf;

Santiago de Cali, enero 17 de 2022

Doctor

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Honorable Magistrado Sala Disciplinaria CSJ

Cali (Valle)

Radicado del proceso Disciplinario: 2019-02010

Ref. Solicitud

Cordial Saludo, teniendo en cuenta lo expuesto por el Despacho en audiencia anterior respecto del decreto y la práctica de las pruebas sugeridas por la quejosa; teniendo en cuenta que, el próximo jueves 19 de enero de 2022 a las 10:30 AM se continuará con la audiencia; de manera cortes solicito nos sea informado si se procede con hacer comparecer a los testigos o quedamos a la espera de lo que resuelva el Despacho.

Lo anterior atendiendo los principios de economía procesal y celeridad en el proceso

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Recibo respuesta en el Correo documentoparaelabogado@hotmail.com

Anexo: Petición sobre practica de pruebas.

Ante usted Honorable Magistrado,

Atentamente;

VIDA STELLA VICUÑA MARTINEZ

Cédula Nro. 66 852 292 expedida Cali-(Valle)

Doctor
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Honorable Magistrado Sala Disciplinaria CSJ
des01csdjvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali (Valle)

Radicado del proceso Disciplinario: 2019-02010

Ref. Solicitud decreto de pruebas de oficio

Cordial Saludo, teniendo en cuenta que su respetado despacho ordenó que se allegue al proceso disciplinario como pruebas trasladadas las que obran en el proceso penal 765206000180201900165, de manera respetuosa solicito a usted señor magistrado se sirva tener a bien decretar de manera oficiosa la practica de la prueba testimonial del perito en informática forense quien adelantó la extracción de la información de los equipos de comunicación celular de mi esposo (hoy fallecido), al igual que desde mi equipo de comunicación celular.

La presente petición la elevo teniendo en cuenta que, al tratarse de prueba técnica, siendo el perito que llevó a cabo la extracción de la información quien ilustrará al Despacho con los hallazgos efectuados en los equipos celulares, relacionados con el tema objeto de esta investigación.

Puesto que a través de los celulares siempre se mantuvo contacto y se llevaron a cabo coordinaciones con GERMAN CHAVEZ acá investigado.

Respecto de la conducencia de esta prueba, presenta la aptitud legal y/o jurídica que tienen la misma, para convencer al fallador sobre el hecho que se investiga, generan un aporte concreto que, con el objeto de la investigación, tiene relación directa con los hechos investigados, de ahí la pertinencia conducencia y utilidad de esta prueba.

En mérito de lo expuesto me permito solicitar al Despacho tenga a bien despachar favorablemente la presente petición y en consecuencia decretar la práctica de la prueba solicitada y de igual manera tener en cuenta que, si en el transcurso de las diligencias de estas se desprenden otras pruebas por favor proceder de manera oficiosa y decretar las que sean necesarias para llegar a una verdad procesal.

Lo anterior atendiendo los principios de economía procesal y celeridad en el proceso

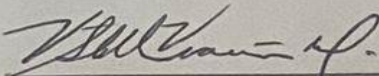
Agradezco de antemano la atención a la presente.

Recibo respuesta en el Correo documentoparaelabogado@hotmail.com

Anexo: Petición sobre practica de pruebas.

Ante usted Honorable Magistrado,

Atentamente;



VIDA STELLA VICUÑA MARTINEZ
Cédula Nro. 66 852 292 expedida Cali-(Valle)